

dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día aquél en que sea notificada, si es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

La aprobación del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación, según el artículo 8.1 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, es título suficiente para la recificación de la extensión superficial de las fincas iniciales, de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito que el de sometimiento al trámite ordinario de información pública previsto en la legislación urbanística para los Proyectos de Equidistribución, a lo que se da cumplimiento con este anuncio.

Murcia a 22 de noviembre de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanístico.

Torre Pacheco

15191 Anuncio aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las manzanas M-1, M-4-1, M-4-2, M-4-3, M-5, M-11 correspondiente del Plan Parcial Residencial AUr N.º 1 de Torre Pacheco.

Con fecha 28 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de las manzanas M-1, M-4-1, M-4-2, M-4-3, M-5, M-11, correspondiente del Plan Parcial Residencial AUr N.º 1 de Torre Pacheco, promovido por la mercantil Promociones La Hita, S.A., según proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Pedro Luis Ros López, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. Pedro Luis Ros López, a instancias de «Promociones La Hita, S.A.», cuyo área territorial corresponde al Plan Parcial residencial A.U.r. número 1 de Torre Pacheco, y está referida a las manzanas M-1, M-4-1, M-4-2, M-4-3, M-5 y M-11. **Segundo.-** Publicar estos acuerdos en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y notificarlos a los interesados, con expresión de los recursos que legalmente procedan.

Tercero.- Comunicar esta resolución a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, remitiendo ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del

siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre). No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el o recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 2.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

15372 Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación relativo al Plan Parcial Residencial Aur n.º 21, de San Cayetano.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 16 de noviembre de 2006, se ha dictado Decreto de aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación relativo al Plan Parcial Residencial Aur n.º 21, de San Cayetano, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Giménez Tomás y promovido por Taray, S.A.U.

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica número 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley número 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10-06.

Torre Pacheco, 16 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

15235 Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación reparcelable discontinua.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2005, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación reparcelable discontinua afectante a las dos parcelas que a continuación se describen, de conformidad con los planos obrantes en el expediente de su razón:

a) En esta Ciudad, y en su calle Pascual Amat, número 11, una parcela de 120 m² de superficie según título, y 251'45 m² según reciente medición practicada por técnico competente, dentro de la cual existe una edificación en estado ruinoso que habrá de ser demolida. Linda: derecha entrando, parador de la casa número diez y ocho y veinte de la calle de Colón; izquierda, parador de la casa número diez y seis de la misma calle; espalda, casa de herederos de Vicente Muñoz, en la calle de Colón.

Finca procedente de la inscrita al Tomo 1.870, Libro 1.063, Folio 118, Finca registral número 5.060.

b) Una parcela, la núm. 23, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma rectangular, y de 99'60 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 5'86 metros; Sur, Calle Salzillo, en una longitud de fachada de 5'86 metros; Este, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste, parcela número 22, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Facultar al Sr. Alcalde para que, junto a la mercantil solicitante, otorgue escritura pública de reparcelación voluntaria para la transferencia de 398'40 m² de edificabilidad (valorados según informe de los Servicios Técnicos Municipales en 39.023,28 euros, más I.V.A.), correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de Promotora de Inversiones y Negocios Azorín, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Dicha escritura ha sido firmada con fecha 1 de diciembre de 2005.

Todo lo cual se somete a información pública durante quince días, según lo dispuesto en los arts. 38 y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y aducir lo que estime oportuno.

Yecla a 24 de octubre de 2006.—El Alcalde.

Yecla

15237 Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación reparcelable discontinua.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2005, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación reparcelable discontinua afectante a las dos parcelas que a continuación se describen, de conformidad con los planos obrantes en el expediente de su razón:

a) En esta Ciudad, y en la Avenida de la Libertad, números 21, 23, 25, 27 y 29, una parcela de 834 m² de superficie según título, dentro de la cual se ubican un total de cinco edificaciones que habrán de ser demolidas. Linda, mirada desde la Avenida de la Libertad: derecha, Construcciones Castayec, S.L.; izquierda, Calle Águilas; y espalda, José Hurtado Mora.

Finca procedente de la agrupación de las registrales números 40.481, 2.062, 2.065, 40.099 y 39.392.

b) Una parcela, la núm. 24, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma sensiblemente rectangular, y de 354'51 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 20'85 metros; Sur, Calle Salzillo, en una longitud de fachada de 20'85 metros; Este, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste, parcela número 23, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Facultar al Sr. Alcalde para que, junto a la mercantil solicitante, otorgue escritura pública de reparcelación voluntaria para la transferencia de 1.418'04 m² de edificabilidad (valorados según informe de los Servicios Técnicos Municipales en 138.897,02 €, más I.V.A.), correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de Casterá Hermanos, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Dicha escritura ha sido firmada con fecha 10 de abril de 2006.

Todo lo cual se somete a información pública durante quince días, según lo dispuesto en los arts. 38 y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y aducir lo que estime oportuno.

Yecla a 24 de octubre de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.